

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIII. Ciudad Trujillo, 29 de Agosto de 1952. N° 7463.

Resolución N° 2747, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Ramón Emilio Rodríguez Vargas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2747.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 29 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor RAMON EMILIO RODRIGUEZ VARGAS una porción de terreno con una extensión de 70 tareas, cultivadas de frutos menores, en la Colonia Agraria de Villa Trina, dentro de la parcela N° 34, del D.C. N° 60, de la común de Moca, por el precio de RD\$70.00;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato de fecha 29 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Ramón Emilio Rodríguez Vargas una porción de terreno, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR RAMON EMILIO RODRIGUEZ VARGAS.

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, capital de la República, portador de la cédula personal de identidad N° 4624, serie 23, sello para el año 1950, N° 31233, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, conforme a lo que dispone el PODER ESPECIAL, que le otorgó el Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha diez y seis (16), del mes de abril del año mil novecientos cincuenta (1950); y el señor RAMON EMILIO RODRIGUEZ VARGAS, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del

domicilio y residencia de "La Yautía", paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, portador de la cédula personal de identidad N° 9090, serie 54, sello para el año 1950, N° 206009, han pactado lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende en favor del señor Ramón Emilio Rodríguez Vargas, quien acepta, dentro del ámbito de la parcela N° 34 (treinticuatro) del Distrito Catastral N° 60 (sesenta), sitio de "Villa Trina", común de Moca, Provincia Espaillat, la siguiente porción de terreno:

Un cuadro de tierra con una extensión superficial de más o menos SETENTA (70) tareas, cultivadas de frutos mayores la cual está ubicado en la Colonia Agraria de Villa Trina, común de Moca, limitado conforme a la posesión que actualmente tiene el comprador.

EL PRECIO de la presente venta es de SETENTA PESOS ORO (RD\$70.00), valor de las setenta tareas vendidas, a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, precio que se obliga el comprador a pagar en la forma siguiente:

a) La tercera parte de dicho precio, o sea la suma de VEINTITRES PESOS ORO TREINTICUATRO CENTAVOS (RD\$23.34), al firmar el presente contrato, la cual ha sido recibida por el Estado Dominicano, según recibo del Colector de Rentas Internas de Moca, marcado con el número 185001 de fecha 29 del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta; b) Las dos terceras partes restantes de dicho precio, en dos pagos de VEINTITRES PESOS ORO CON TREINTICUATRO CENTAVOS (RD\$23.34) y VEINTITRES PESOS ORO CON TREINTIDOS CENTAVOS (RD\$23.32) en un lapso de dos años a partir de la fecha, es decir, los días veintinueve del mes de diciembre de los años de mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.

Para garantía del resto del precio que queda pendiente, el comprador autoriza la inscripción del privilegio que establece el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del Estado Dominicano y sobre el inmueble vendido.

Queda convenido entre ambos contratantes: a) Que el Estado Dominicano no se hace garante de turbación alguna que pudieran ejercer terceros contra el comprador; b) Que en caso de que las mejoras existentes en la porción vendida no hubieren sido fomentadas por el comprador, éste se obliga a adquirir las de los terceros que las hubieren fomentado, o si así lo prefiere, vender a los terceros la porción por él comprada, al mismo precio que compró al Estado Dominicano.

HECHO el presente contrato, en dos originales, uno para cada una de las partes, los cuales han sido recibidos por ellas, según dicen, en la ciudad y común de Moca, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cin-

cuenta. (Firmados): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila.—
(Huellas digitales:) Ramón E. Rodríguez Vargas.

YO, DOCTOR HUMBERTO ART. de LIMA M., Abogado, Notario, de la común de Moca, con Estudio abierto en un departamento de la casa N° 42 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Moca, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí, comparecieron en esta misma fecha, los señores doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, de generales que figuran en cabeza del acta que antecede, quien afirmó estar actuando en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y en nombre y representación del Estado Dominicano, y RAMON EMILIO RODRIGUEZ VARGAS, de generales que constan también en cabeza del contrato que antecede, firmando el primero, el contrato de venta de más arriba, declarando que esa es la firma que acostumbran a usar, y el segundo por no saber firmar, según declaró, estampó sus huellas digitales.

En la ciudad y común de Moca, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado): Dr. Humberto Art. de Lima M., Abogado-Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentiuno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández,

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentiuno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2762, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Amado Espinal Espinal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2762.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Amado Espinal Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$70.00 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café en parte, con una superficie de 90 tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1 del Distrito Catastral Nº 5 de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Amado Espinal Espinal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$70.00 una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada de café en parte, con una superficie de 90 tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1, del Distrito Catastral Nº 5 de la común de Moca, que copiado a la letra dice así: CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR AMADO ESPINAL ESPINAL.

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Nº 4624, Serie 23, Sello Nº 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo del año 1950,